



REFERENCIA. : MODIFICA "ORDENANZA N° 5 DE
FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019,
SOBRE: "**SUBVENCIONES DE
LA MUNICIPALIDAD DE
COYHAIQUE**"

ORDENANZA: N° 48 //

COYHAIQUE, **23 DIC 2022**

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N.º 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, la Ley N.º 21.180, sobre Transformación Digital del Estado; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 07 de junio de 2021; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique de fecha 28 de junio de 2021, y,

CONSIDERANDO:

- Que, se ha verificado la manifestación de voluntad del organismo colegiado en el sentido de acordar, en sala legalmente constituida su aprobación con el quórum correspondiente, la propuesta de acuerdo.
- Que, el Director de Dideco Sr. Carlos Mansilla Bórquez, presentó informe con los antecedentes de Modificación de la Ordenanza N° 5 de fecha 19 de agosto de 2019, sobre: "**Subvenciones de la Municipalidad de Coyhaique**".
- Que, dada la dinámica de funcionamiento de las entidades Corporación Cultural Municipal, Corporación Municipal de Deporte y Recreación y Cuerpo de Bomberos, se requiere que las transferencias incorporen periodos anuales en forma íntegra.
- Por tanto, dadas las características de la medida, se sugiere someter:
MODIFICAR la ordenanza N° 5 de fecha 19 de agosto de 2015 que fija texto refundido de ordenanza de subvenciones de la Municipalidad de Coyhaique, como sigue:
Artículo 12 N°9: "La rendición de las subvenciones otorgadas deben ser rendidas en el plazo que se haya especificado en el convenio de transferencia, plazo que no podrá superar el 10 de diciembre del año en que se aprobó.
Sin perjuicio de lo anterior tratándose de las Corporaciones Municipales y Bomberos no podrá superar el 10 de enero del año siguiente al que se aprobó la subvención correspondiente."

ORDENANZA:

1. MODIFICAR la Ordenanza N°5 de fecha 19 de agosto de 2019, sobre "**Subvenciones de la Municipalidad de Coyhaique**", quedando en su artículo 12 N°9, en el siguiente tenor:

Artículo 12 N°9: "La rendición de las subvenciones otorgadas deben ser rendidas en el plazo que se haya especificado en el convenio de transferencia, plazo que no podrá superar el 10 de diciembre del año en que se aprobó.
Sin perjuicio de lo anterior tratándose de las Corporaciones Municipales y Bomberos no podrá superar el 10 de enero del año siguiente al que se aprobó la subvención correspondiente."

- 2. TÉNGASE** por promulgado el Acuerdo del Concejo Municipal de Coyhaique, Número 392 de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 3. ENCARGASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario los procedimientos administrativos y técnicos que corresponda, para el cumplimiento de la presente ordenanza, ejerciendo facultades específicas según sus especialidades y en coordinación con las demás unidades municipales.
- 4. NOTIFÍQUESE**, la presente ordenanza, a la Dirección de Control, con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de la unidad, especialmente aquellas señaladas en el artículo 29 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

5. **NOTIFÍQUESE**, la presente ordenanza, a los terceros involucrados, por la Dirección de Dirección de Desarrollo Comunitario .
6. **OTORGUESE**, un plazo de 60 días a la Dirección de Desarrollo Comunitario en conjunto con las unidades correspondientes para redactar el texto refundido de la presente ordenanza.
7. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas y unidades involucradas, por correo electrónico el vínculo (link) en el repositorio de actos administrativos **PUBLÍQUESE** para conocimiento y cumplimiento en la página web www.coyhaique.cl y **ARCHÍVESE**.



JUNA CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS GATICA VILLEGAS
ALCALDE

GRR/CMB/JCF/JSS

Preparado por la Sra. Jimena Segovia Solís. jimenasegovia@coyhaique.cl

Distribución:

- DIDECO
- Unidades Municipales
- DAF
- Archivo